

RESOLUCIÓN Nº: 1435/11.-

Ramallo, 8 de febrero de 2011

VISTO:

Las infracciones previstas por Ley Provincial Nº: 13927 Art. 28 (Descripción: No respetar los límites de velocidad previstos) que se pretenden implementar en la Ruta Provincial Nº 51 Km.: 12.5 situada dentro del Distrito Ramallo;

Que, a nuestro entender, las infracciones habrían sido enviadas violando el derecho de defensa previsto por la Constitución Nacional;

Que el sistema de control de los vehículos en tránsito, objetado en este documento, no se configura con los mecanismos de prevención ni de señalética mínimos como para informarles y/o advertirles a los conductores respecto de las normativas de circulación y control que rigen en el trayecto y que se pretende implementar en la mencionada vía circulatoria provincial;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Dirección Provincial de Política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, anule todo efecto de todas las infracciones previstas por Ley Provincial Nº: 13927 Art. 28 (Descripción: No respetar los límites de velocidad previstos), labradas por el control en la Ruta Provincial Nº 51 Km.: 12.5 situada dentro del Distrito Ramallo; a escasa distancia de la Ruta Nacional Nº 9; hasta tanto no se establezca en conjunto una previa información integral para el conductor: publicidad y señalética para cumplimentar los pasos exigidos por ley y por las normas más elementales de derechos ciudadanos.-----

ARTÍCULO 2º) Remítase copia de la presente a la Dirección Provincial de Política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2011.-----